

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación N° 693

MEDIO DE CONTROL	Reparacion Directa
DEMANDANTE:	CLAUDIA FERNANDA GARCÍA GIRALDO notificaciones@hmasociados.com
DEMANDADOS:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS notificacionesjudiciales@cali.gov.co alberto.hadad@cali.gov.co adalbert.clavijo@cali.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 2017 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	760013333005-2015-00410-00

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en auto de segunda instancia de 05 de septiembre de 2023¹, a través del cual declaró la nulidad del auto 186 del 12 de mayo de 2023 y en consecuencia, ordenó al al Juzgado imaprtirle al proceso el trámite de sentencia anticipada consagrado en el artículo 182A del CPACA, en el caso que pretenda declarar probada la excepción de caducidad del medio de control.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante auto fechado el 05 de septiembre de 2023², a través del cual declaró la nulidad del auto 186 del 12 de mayo de 2023 y en consecuencia, ordenó al al Juzgado imaprtirle al proceso el trámite de sentencia anticipada consagrado en el artículo 182A del CPACA, en el caso que pretenda declarar probada la excepción de caducidad del medio de control. En consecuencia, se **ORDENA** continuar con el tramite procesal pertinente.

TERCERO: El medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5° del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
JUEZ

¹ Índice 72 del registro en SAMAI.

² Índice 72 del registro en SAMAI.